

1.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PROCESO GENERAL

PLAZO: del **19 al 28 de mayo**.

Modelo: UNA ÚNICA SOLICITUD Anexo II de la Resolución. Firma de los progenitores en el ejercicio de la patria potestad art. 156 CC, en el caso de presencial, sino Declaración jurada modelo orientaciones padres separados.

A partir del 28 de mayo toda solicitud tendrá la consideración de solicitudes fuera de plazo.

- Se adjuntará a la misma la documentación que sea necesaria para acreditar los criterios de prioridad art. 7 del Decreto 42/2007, que deben responder a las circunstancias reales de la persona solicitante y **mantener su validez y eficacia en la fecha de finalización del plazo de presentación** de solicitudes.
- Existencia de hermanos en el centro o padre que trabaje en el mismo (punto 1 y 2 de la solicitud): tiene que estarlo este año, pero también que se prevea que va a estarlo el próximo curso (alumnos de 6º Primaria no valen y padres que sean interinos tampoco).
- Plazas de acnee e ityde (punto 8 y 9 de la solicitud): solo se configurarán los que aporten dictamen o anexo de que está en trámite (ANEXO II de la Instrucción). Los que no lo aporten se consignará por la vía ordinaria, pudiendo reclamar posteriormente en la publicación provisional. La Comisión constatará posteriormente con los EOEP la documentación de los que pidan por esa vía, que en principio, si lo han filtrado bien tiene que coincidir.
- Enfermedad crónica del aparato digestivo, endocrino o metabólico: solo se admitirá para puntuar la certificación en el certificado médico oficial expedido por facultativo del Sistema Nacional de Salud. Y debe *acreditar el carácter crónico de la enfermedad así como la necesidad de seguir como tratamiento una dieta compleja y un estricto control médico*.
- Discapacidad de alguno de los progenitores: Se consignará independientemente de la situación familiar (casados, separados, guarda y custodia compartida, etc), debidamente acreditada (apartado 3.5 de la Instrucción 3/2020 de escolarización)
- Familia Monoparental: Se constatará la puntuación de familia monoparental si:
 - En el libro de familia aparece un solo progenitor.
 - En casos de viudedad.
 - En casos de divorcio: aportar sentencia/resolución/auto judicial que indique las medidas paterno filiales (patria potestad, guarda y custodia), valorando cada caso concreto. Como norma general:
 - Patria potestad de un solo progenitor: **Sí** es familia monoparental.
 - Guarda y custodia para un progenitor o guarda y custodia compartida: **No** es familia monoparental.
- **IMPORTANTE**: Los solicitantes **podrán o NO** otorgar su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que se publique la **puntuación** obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el art. 7 del Decreto **desglosada**, tanto en la

relación provisional como en la definitiva. Deberá hacerse mediante manifestación expresa en el impreso de solicitud.

- En este sentido, de cara a **las publicaciones** que puedan hacerse durante todo el proceso sobre listas provisionales de baremación, listas provisionales de admitidos u otras, recordar que dichas publicaciones **sólo se realizarán en los tabloneros de anuncios de los centros.** En cualquier caso se tendrán en cuenta las orientaciones de la **Agencia Nacional de Protección de datos.**

- ANTE CUALQUIER DUDA DE SI PUNTUAR ALGO O NO, MEJOR POR DEFECTO QUE NO POR EXCESO, ES DECIR NO DAR LOS PUNTOS Y QUE SE RECLAME EN LA PROVISIONAL.

2.- LISTAS DE ESPERA Y ASIGNACIÓN FINAL DE PLAZAS VACANTES.

Si en el procedimiento general hubiese más solicitudes que plazas escolares para un mismo centro, se generará un listado de las personas solicitantes no admitidas ordenadas por la prioridad en la preferencia por ese centro y según puntuación total que corresponde al mismo, aplicados en su caso los criterios de desempate. Esta relación ordenada constituirá una lista de espera del procedimiento general.

Si se produjeran vacantes con posterioridad, la dirección de los centros públicos o titularidad de los centros concertados **procederán a comunicar y ofertar la posibilidad de plaza al alumnado de las listas de espera siguiendo rigurosamente la prelación establecida.**

Las listas de espera, mientras estén vigentes, tendrán prioridad sobre las solicitudes fuera de plazo.

Estas listas de espera mantendrán su validez y eficacia hasta el día 31 de diciembre de 2020, fecha en que finalizará, en todo caso, la asignación de plazas. A partir de esa fecha, las vacantes no adjudicadas y las que se produjeran con posterioridad pasarán a estar a disposición de la correspondiente comisión de escolarización.

- ANTE CUALQUIER DUDA DE SI PUNTUAR ALGO O NO, MEJOR POR DEFECTO QUE NO POR EXCESO, ES DECIR NO DAR LOS PUNTOS Y QUE SE RECLAME EN LA PROVISIONAL.

3.- RECLAMACIONES.

- El Director del centro público o titular del centro concertado **resolverán las reclamaciones presentadas** y harán llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, **ANTES DE COMUNICÁRSELAS A LOS INTERESADOS.**
 - o SE ACEPTAN EN LAS RECLAMACIONES DOCUMENTACIÓN REFERIDA A PUNTOS YA SOLICITADOS PERO NO JUSTIFICADOS LO SUFICIENTEMENTE, NUNCA DOCUMENTACIÓN REFERIDA A PUNTUACIONES NUEVAS.
 - o LOS INTERESADOS TENDRÁN ACCESO AL EXPEDIENTE, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO, EN LOS TRES DÍAS ESTABLECIDOS PARA RECLAMAR. DICHO EXPEDIENTE INCLUYE EN TODO CASO:
 - Puntuaciones desglosadas en cada uno de los apartados del baremo.
 - Documentación que sustenta dicha puntuación.

- **CRITERIOS DE REUBICACIÓN:**

- El criterio para reubicar al alumnado que no ha obtenido plaza en el centro solicitado en primer lugar será:
 - Reubicación en centros de la misma zona de influencia con vacantes, teniendo en cuenta las preferencias indicadas por las familias en la solicitud.
 - Tras la reubicación de todas las zonas de influencia, si aún quedaran alumnos por reubicar, se procederá a la reubicación de dicho alumnado en las zonas limítrofes y teniendo en cuenta las preferencias de los padres.

4.- SOLICITUDES FUERA DEL PLAZO ORDINARIO

- Los alumnos que soliciten escolarización fuera de los plazos establecidos por las siguientes causas:
 1. Por traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad.
 2. Por inicio de una medida de acogimiento familiar.
 3. Por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento.
Se debe presentar ÚNICAMENTE ANTE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN correspondiente al centro docente elegido como primera opción o ante la comisión de escolarización provincial.
ANEXO III de la Resolución.
- Se garantizará la escolarización inmediata de los alumnos que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género, violencia doméstica o acoso escolar (**en estos casos se solicitará información al centro de procedencia**).

Cáceres 20 de mayo de 2020

Virginia Terán Mostazo

Presidenta de la Comisión Escolarización 2º Ciclo de Infantil y Educación Prim